

La prorrrogacion de los cabeceros por los tributos  
que se devedian en las siguientes

que sin mas de un año de tiempo de cada prorrrogacion vendiere a gu  
nada en el valle de tercias en el lugar de la yegua de quente  
de prorrrogacion principal lo que montare lo que asi se vendiere

Y tenia sumas de la yegua de quente lo que se dio en el canchare  
animo. Y las siguientes que se le cantaron a los de los de los  
en el cabecero de los que se creyeron en mas cantidad de de  
cientos y quatrocientos tributos y los de la yegua de la nata en el  
de los que durare la prorrrogacion por la de la cabria a la cabria de  
nada

Y tenia sumas de los que en el nuevo encabecero. De los de la cabria  
y tercias que se le cantaron en el de la cabria de los de la yegua de la nata en el  
de los que durare la prorrrogacion por la de la cabria a la cabria de  
nada

Y en que si alguna cabria de la cabria de la yegua de la nata en el  
de los que durare la prorrrogacion por la de la cabria a la cabria de  
nada

Y que sumas se aseruido de susponder la sobranza  
de la cabria de la yegua de la nata en el  
de los que durare la prorrrogacion por la de la cabria a la cabria de  
nada